

## Recurso de reposición y en subsidio apelación Exp N° 50001 3105 001 2017 00456 00

Notificaciones Judiciales <notijudiciales@idm-meta.gov.co>

Vie 10/12/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

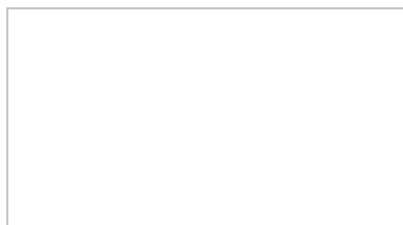
 1 archivos adjuntos (10 MB)

Recurso de apelación en sub apelación.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

--



Villavicencio, diciembre 10 de 2021

Doctor:

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 6-12-2021.

Proceso Ordinario Laboral.

Demandantes: DARÍO CABALLERO HERRERA Y OTROS.

Demandados: HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY - JAIRO CERON

MARTINEZ - HENRY CASTRILLO ARCE - Solidariamente: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Radicación: 50001 3105 001 2017 00456 00

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con Cédula de Ciudadanía 39.549.053 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 69.289 del Consejo Superior de la Judicatura, servidora pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta "AIM" identificada con NIT 900.220.547-5, domiciliada en el municipio de Villavicencio, con sede en la Calle 15 N° 40- 101 Centro Comercial Primavera Urbana, Lobby 1 Piso 8°; prestando mis servicios en el cargo de Asesor código 105, grado 01 del área Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica, de conformidad con las funciones asignadas y actuando como representante judicial de esta Entidad, en atención a la función delegada que me ha conferido el Gerente, mediante Resolución 102 de 2020 "Por medio de la cual se delega la función de representación judicial, prejudicial y Administrativa de la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM", me dirijo a su Despacho con el fin de interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, en teniendo en cuenta los siguientes:

## I. HECHOS

El pasado 6 de diciembre de 2021, su Señoría expidió auto en el cual ordenó lo siguiente: ("..")

**Primero:** Vincular en calidad de demandada al Consorcio Centro Integral, de acuerdo con las anteriores consideraciones.

Correrle traslado al vinculado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.



AGENCIA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA DEL META  
NIT. 900 220 547-5



AL SERVICIO DE LA GENTE  
CONSORCIO CENTRO INTEGRAL

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado admite el desistir o prescindir que hace el apoderado de los demandantes de seguir el trámite del proceso en contra de los demandados Humberto Botero Echeverry y Henry Castrillón Arce, ordenando seguir el trámite del proceso con los restantes demandados y llamado en garantía.

("...")

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Si bien es cierto, su Señoría decidió vincular al Consorcio Centro Integral en calidad de demandado teniendo en cuenta la sentencia SL676 del 10 de febrero de 2021 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia por considerar que los Consorcios y Uniones Temporales sí pueden comparecer en calidad de demandados, y en la misma acción es posible vincular a sus miembros como solidarios; mi representada no comparte esta decisión, como tampoco, la de admitir la solicitud del apoderado de los demandantes de desistir o prescindir de seguir el trámite del proceso judicial en contra de los demandados Humberto Botero Echeverry y Henry Castrillón Arce, toda vez que el Consorcio Centro Integral fue conformado con el fin de ejecutar la obra objeto del contrato 109 de 2014.

En tal sentido, se informa al Despacho que en vista del incumplimiento de este contratista en la ejecución de la obra, el contrato fue cedido por los miembros del Consorcio Centro Integral a la empresa Construsar Ingeniería Ltda, el día 27 de septiembre de 2017, documento en que se dejó constancia de la cesión de las obligaciones y derechos relacionados con la ejecución del contrato 109 de 2014, siendo dicha empresa quien como cesionario terminó la obra, sin que el Consorcio demandado hubiera cedido el pago de las obligaciones laborales que son objeto de esta demanda.

En consecuencia, de lo anterior respetuosamente considero que pierde todo sentido el hecho de intentar perseguir al Consorcio Centro Integral, por cuanto ya hace más de cuatro años que no tiene existencia jurídica, ni cuenta con ningún recurso económico derivado de la ejecución del contrato 109 de 2014 que pueda ser perseguido con este proceso.

Por otra parte, no parece conveniente prescindir de perseguir a los integrantes del Consorcio Centro Integral, debido a que ellos sí conservan la vocación de demandados y tienen la obligación de responder por las obligaciones que en su momento asumió el referido Consorcio solidariamente por disposición de la misma ley.

Debo reiterar que no fue la Agencia para la Infraestructura del Meta quien contrató los servicios de los demandantes del presente proceso, por lo mismo desconoce cuáles eran las obligaciones y los términos en que ellos pactaron la ejecución de una labor para con dicho Consorcio. Resulta totalmente injusto que se persiga a la entidad estatal, cuando es

Calle 15 N° 40- 101 Centro Comercial Primavera Urbana. Lobby 1 Piso 8°/ Villavicencio/Meta/Colombia.

[www.meta.gov.co/contactenos@idm-meta.gov.co](http://www.meta.gov.co/contactenos@idm-meta.gov.co)



AGENCIA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA DEL META  
NIT. 900 220 547-5



AL SERVICIO DE LA GENTE  
GOBIERNO DE META

el contratista de la obra quien debe responder por el personal a su cargo en los términos del citado contrato 109 de 2014.

### III. PETICIÓN.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se sirva reponer el auto del 6 de diciembre de 2021 en el sentido de desistir de vincular al Consorcio Centro Integral y en consecuencia, mantener el trámite de la demanda en contra de todos y cada uno de los miembros del citado Consorcio, a efectos de que respondan la demanda y ejerzan su defensa y en caso de condena sean obligados a efectuar el pago de las condenas en el evento que así lo ordene su Despacho.

### IV. PRUEBAS.

Como prueba de lo anterior, se adjunta a este recurso:

1. Copia digital del acta de cesión del contrato 109 de 2014 suscrita entre los miembros del Consorcio centro Integral y la firma Construsar Ingeniería Ltda, autorizada por la AIM.

Cordialmente, con consideración y respeto,

**MARTHA YOLANDA SANCHEZ PARDO**

C.C. N° 39.549.053 de Bogotá.

T.P. 69289 del CSJ

Asesor, grado 01, Código 105

**Revisó y aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ**

Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

21523

**NOTARIA TERCERA**  
NOTARIA (E)  
ARMENIA Q.  
Calle 100 No. 100

|                                                                                   |                                                                                                                                                              |             |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>02 OCT 2017</b></p> <p style="text-align: center;">AGENCIA PARA LA<br/>INFRAESTRUCTURA DEL META<br/>NIT. 900 220 547-5</p> | CÓDIGO      |                        |
|                                                                                   |                                                                                                                                                              | FR-GP-CT-38 |                        |
|                                                                                   |                                                                                                                                                              | VERSIÓN     | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
|                                                                                   |                                                                                                                                                              | VERSION 5.1 | MARZO DE 2017          |
| DEPENDENCIA:                                                                      | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                                                                                                                        |             |                        |

### ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 109 de 2014.

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.374.284, actuando a nombre propio, como integrante, y como representante legal del Consorcio Centro Integral con un porcentaje de participación del 34%, **JAIRO CERON MARTINEZ** identificado con CC No. 10.531.557 en calidad de consorciado con una participación del 33%, **HENRY CASTRILLON ARCE** identificado con CC. No. 16.586.413 de Cali en calidad de consorciado con una participación del 33%; quienes adelante se denominarán EL CEDENTE, y por la otra **CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA.** persona jurídica identificada con Nit. 900156781-9, representado por el ingeniero Edgar Enrique Sarmiento Sabogal identificado con c.c. 79846131, quien no registra causal alguna de impedimento o interdicción para contratar con el Estado, como consta en certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, y fiscales, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar la presente Acta de Cesión al Contrato de Obra N° 109 de 2014, ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, persona jurídica de derecho público identificada con NIT: 900.220.547-5 representada legalmente por el ingeniero JUAN JOSE CASASFRACO MEDELLIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.058.792 expedida en Villavicencio en calidad de Gerente, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3° literal b, para ordenar y dirigir la contratación, quien en adelante se denominará la AIM; previas las siguientes consideraciones: 1) Que el extinto Instituto de Desarrollo del Meta, hoy AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META celebró con el consorcio CENTRO INTEGRAL identificado con nit No. 900.754.973-1 el contrato de obra N° 109 de 2014 del 13 de agosto de 2014, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". por valor total de (\$8.039.342.560,00), con un término de ejecución de doce (12) meses a partir del acta de inicio que fue suscrita el 29 de septiembre de 2014.

2) Que el contrato 109 de 2014 presenta la siguiente cronología:

|                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| FECHA DE INICIACIÓN:                 | 29 de septiembre de 2014 |
| FECHA DE TERMINACIÓN                 | 28 de septiembre de 2015 |
| PRORROGA 1                           | 25 de Septiembre de 2015 |
| TIEMPO                               | 90 días                  |
| PRORROGA 2                           | 24 de Diciembre de 2015  |
| TIEMPO                               | 90 días                  |
| PRORROGA 3                           | 11 de Mayo de 2016       |
| TIEMPO                               | Cinco (5) Meses          |
| SUSPENSIÓN 1                         | 15 de Enero de 2016      |
| TIEMPO:                              | UN MES Y QUINCE DÍAS     |
| FECHA DE INICIACIÓN:                 | 29 de septiembre de 2014 |
| FECHA DE TERMINACIÓN                 | 28 de septiembre de 2015 |
| REINICIACIÓN                         | 1 de Marzo de 2016       |
| ADICION EN VALOR: \$3.082'736.561,00 | 11 de Mayo de 2016       |
| PRORROGA DE 5 MESES                  | 11 de Mayo de 2016       |
| PRORROGA DE 3 MESES                  | 11 de Octubre de 2016    |
| SUSPENSIÓN                           | 28 DE NOVIEMBRE DE 2016  |
| AMPLIACION LA SUSPENSIÓN             | 27 DE DICIEMBRE DE 2016  |
| SE REINICIÓ EL CONTRATO              | 17 DE ABRIL DE 2017      |
| PRORROGA POR 3 MESES                 | 30 DE MAYO DE 2017       |



**EL META**

Carrera 31 N° 38-41 Edificio N° 2010  
Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922  
Villavicencio • Meta • Colombia



|                                                                                   |                                                                       |                    |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
|  | <b>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</b><br>NIT. 900 220 547-5 | <b>CÓDIGO</b>      |                               |
|                                                                                   |                                                                       | <b>FR-GP-CT-38</b> |                               |
|                                                                                   |                                                                       | <b>VERSIÓN</b>     | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> |
| DEPENDENCIA:                                                                      |                                                                       | VERSION 5.1        | MARZO DE 2017                 |
| SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                                             |                                                                       |                    |                               |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017. |
|----------------------------|--------------------------|

3) Que el Contratista ahora CEDENTE solicitó a la Agencia para la Infraestructura del Meta autorizar la cesión del Contrato N° 109 de 2014 al CESIONARIO, quien se encargará del cumplimiento total del objeto del Contrato a favor de la Agencia Para la Infraestructura del Meta. 4) Que conforme a la Ley 80 de 1993 artículo 41 los contratos con el Estado podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido por las partes en la cláusula Décima Séptima; para lo cual la AIM está interviniendo en este acto autorizando la cesión. 5) Que la cesión del Contrato 109 de 2014 se hace en beneficio de la comunidad objeto, pues el objeto del contrato 109 de 2014 es realizar obras para el centro de responsabilidad penal del Menor infractor del Municipio de Villavicencio, para lo cual se requiere es una obra construida por un constructor idóneo, y revisados los documentos del cesionario se encuentra que es constructor, cuenta con la capacidad jurídica, financiera y de Experiencia requerida por la AIM; por tanto es posible aceptar el cambio del CONTRATISTA, pues lo importante es el cumplimiento del fin social del contrato. Por todo lo anterior el CEDENTE Y CESIONARIO manifiestan lo siguiente: **PRIMERO.-Objeto:** Que por medio de este instrumento el Consorcio Centro Integral a través de todos y cada uno de sus integrantes: los señores HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No.4.374.284 con un porcentaje de participación del 34%, JAIRO CERON MARTINEZ identificado con CC. No. 10.531.557 en calidad de consorciado con una participación del 33%, HENRY CASTRILLON ARCE identificado con CC. No. 16586413 de CALI con un 33% de participación, transfieren a **CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA.** persona jurídica identificada con Nit. 900156781-9, los derechos, obligaciones y deberes a partir de la fecha que le correspondan o puedan corresponderle como Contratista en el Contrato de Obra N° 109 de 2014 celebrado en Agosto 13 de 2014 entre el antiguo INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META hoy AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META y EL Consorcio Centro Integral. Cesión que se otorga desde la fecha y hasta el cumplimiento total del Contrato de Obra N° 109 de 2014. **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE:** El CEDENTE con la firma de esta Acta se compromete a: 1) Entregar inmediatamente al CESIONARIO la titularidad o manejo sobre los derechos legales y contractuales originados o derivados de la firma y ejecución del Contrato de Obra N°109 de 2014, incluyendo materiales comprados pero no reclamados así como los depositados en el sitio de obra que no hubieren sido utilizados. Así mismo el Cedente se abstiene de realizar cobro alguno por obras a la AIM a partir de la fecha de la presente. 2) Entregar inmediatamente el Contrato a paz y salvo por concepto de pagos de impuestos del nivel municipal, departamental y nacional. 3) Entregar inmediatamente el Contrato en estado de Paz y Salvo por concepto de pasivos laborales generados antes de la fecha de la presente cesión. 4) Entregar el Contrato libre de embargos, pleitos pendientes y con listado de proveedores conciliados judicial o extrajudicialmente; así como entregar las conciliaciones o Transacciones para terminar un litigio judicial, a más tardar dentro del mes siguiente de la presente autorización de Cesión entregando en la AIM documentos originales. En todo caso el cedente debe responder por las reclamaciones futuras que se presenten por hechos acaecidos con anterioridad de la presente cesión. 5) Del acta parcial de obra No. 8, en caso de encontrar saldos a favor el 50% se amortizará el anticipo y el otro 50% para atender las acreencias una vez sean realizadas las retenciones y descuentos de ley. Sin embargo, en caso de existir obra ejecutada y no facturada la misma debe ser incluida en un acta celebrada entre INTERVENTOR Y CEDENTE y dada a conocer al CESIONARIO y el valor que resulte después de realizar la amortización del anticipo y la aplicación de los impuestos, estampillas y retenciones será de propiedad exclusiva del CEDENTE. 6) Entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cesión un inventario de obra no facturado actualizado a la fecha de la cesión, incluyendo todas las facturas y derechos de reclamación de materiales y demás, en las sumas no soportadas por Buen Uso de Anticipo objeto de proceso sancionatorio 2, por la Orden de Devolución de Anticipo contenido en Resolución de la AIM 170 de julio 18 de 2017, correspondiente a: ARNOBY DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTIZ, DEPOSITO Y ASERRÍOS SAN JOSÉ S.A.S., ARCOF S.A.S., CARLOS EVELIO MUÑOZ FLÓREZ (nota 1), CONSORCIO YARI (nota 2), en la suma total de \$505.532.681.71. Renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial contra la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META respecto de la adjudicación, perfeccionamiento, ejecución o cobro del Contrato de Obra N° 109 de 2014. **TERCERO.-OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** El CESIONARIO con la firma de esta Acta se compromete a: 1) Releva al CEDENTE de la totalidad de los derechos, obligaciones y deberes, originados a partir de la firma de la



|                                                                                   |                                                                   |             |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|
|  | AGENCIA PARA LA<br>INFRAESTRUCTURA DEL META<br>NIT. 900 220 547-5 | CÓDIGO      |                           |
|                                                                                   |                                                                   | FR-GP-CT-38 |                           |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN     | FECHA DE<br>ACTUALIZACIÓN |
|                                                                                   |                                                                   | VERSION 5.1 | MARZO DE 2017             |
| DEPENDENCIA:                                                                      | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                             |             |                           |

presente cesión, que se encontraban en cabeza del CEDENTE en virtud del acuerdo contractual principal, adquiriendo la denominación de CONTRATISTA dentro del Contrato de Obra N° 109 de 2014 para con la AIM. 2) Cumplir con las obligaciones legales establecidas en las normas para los contratistas estatales, cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones contractuales estipuladas en las TREINTA Y TRES cláusulas del Contrato de Obra N° 109 de 2014, y actuar de buena fe para con la AIM. 3) Constituir o sustituir o modificar la garantía en favor de la AIM conforme a lo establecido en la cláusula Décima a partir de la presente Acta de Cesión, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la última firma del Cedente. Parágrafo: la eficacia y validez de la presente cesión queda condicionada a que la entidad aseguradora acepte la cesión y el cambio del contratista, en caso de no ser aceptada no tiene efectos la presente cesión. 4) En concordancia con la Obligación 5 del Cedente, el Cesionario se obliga a Recibir el acta de obra No. 8 y el inventario de obra que le presente la interventoría. Cuyo valor final consolidado será cancelado al cedente una vez se realice el pago por parte del AIM de las actas donde sean incluido dichos materiales.

**CUARTO.-OTRAS ESTIPULACIONES:** A) Todos los intervinientes dejamos constancia que el Contrato Estatal de Obra N° 109 de 2014 celebrado entre el antiguo IDM hoy Agencia Para la Infraestructura del Meta y el CEDENTE es el documento principal de la presente Acta, siendo esta accesoria de aquel. B) La AIM deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Acta, antes de su perfeccionamiento estarán a cargo de cada uno de los firmantes; mientras que una vez presentado el documento original con todas las firmas auténticas del Cedente, corresponderá al Cesionario responder por la presentación oportuna de la garantía actualizada. Lo anterior con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3 del artículo 3 de la presente cesión. **QUINTO. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para efectos de que Construsar Ingeniería Ltda. pueda continuar y terminar con la ejecución del objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo se amplía por un término de 4 meses.

**SEXTO. -AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LOS ACREEDORES CON PROCESOS JUDICIALES. -** Con la suscripción del presente acuerdo de cesión la AIM y el cedente dejan constancia de que TITÁN ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S.A. sociedad identificada con el número de Nit. 900.768.174-4, y a Equivida Salud Ocupacional, sociedad identificada con el número de Nit. 900.491.982-8 han manifestado, mediante las comunicaciones que fueron recibidas en las oficinas de la entidad estatal, estar de acuerdo con que el Consorcio Centro Integral ceda su posición de contratista.- **PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Cesión del contrato N° 109 de 2014, queda perfeccionada con la firma de las partes las cuales deberán firmar todos los integrantes del Consorcio Centro Integral, en firma autentica ante Notaría, así mismo el Cesionario deberá firmar, todos los ejemplares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de autorización. Para su ejecución el CESIONARIO, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta, constituirá o modificará a favor de la AIM, Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales, conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Contrato cedido, y además se obliga a mantener vigentes las garantías en las condiciones estipuladas en el Contrato N° 109 de 2014, a favor de la AIM.

**SEXTO- ACTA DE CONTINUACIÓN:** La Agencia para la Infraestructura del Meta, a través del Supervisor, y el CESIONARIO podrán suscribir acta de continuación de obra, desde la aprobación de garantías por parte de la AIM, fecha desde la cual el CESIONARIO podrá iniciar la ejecución de actividades y obligaciones establecidas en las cláusulas del Contrato 109 de 2014, que el Cesionario declara conocer; e iniciará el consiguiente cobro establecido en el contrato. En constancia y aceptación, se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor, contenido en tres (3) páginas, uno para cada parte; se autoriza por la AIM la cesión a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017).

QUIEN AUTORIZA POR PARTE DE LA AIM

JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN  
GERENTE AIM

Revisó: Alexander Aragón Torrealba  
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza  
Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922  
Villavicencio • Meta • Colombia

|                                                                                   |                                                                       |             |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
|  | <b>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</b><br>NIT. 900 220 547-5 | CÓDIGO      |                        |
|                                                                                   |                                                                       | FR-GP-CT-38 |                        |
|                                                                                   |                                                                       | VERSIÓN     | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| DEPENDENCIA:                                                                      | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                                 | VERSION 5.1 | MARZO DE 2017          |

### LOS CEDENTES

**HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**

c.c. No. 4.374.284,

34% de participación en el Consorcio Centro Integral.

**JAIRO CERÓN MARTÍNEZ**

c.c. No. 10.531.557

33% de participación en el Consorcio Centro Integral.

**HENRY CASTRILLÓN ARCE**

c. c. No. 16.586.413 de CALI

33% de participación en el Consorcio Centro Integral.

### EL CESIONARIO

**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**

c.c. 79846131

R.L. CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA. nit. 900156781-9.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO</b><br>En el despacho del Notario se presentó:<br><b>SARMIENTO SABOGAL EDGAR ENRIQUE</b><br>Identificado con C.C. 79846131<br>y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.<br>Villavicencio, 2017-10-02 17:33:45<br><br><b>FIRMA DECLARANTE</b><br>Verifique estos datos ingresando a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a><br>Documento: 11py2<br><b>ABELARDO BERNAL JIMENEZ</b><br>NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO | <br><br> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

SEGÚN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6487 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO.

LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

|                                                                     |                                     |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA                           | <input type="checkbox"/>            |
| 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO                                   | <input type="checkbox"/>            |
| 3 - FALLA ELÉCTRICA                                                 | <input type="checkbox"/>            |
| 4 - FALLA EN EL SISTEMA                                             | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA | <input type="checkbox"/>            |



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza  
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922  
 Villavicencio • Meta • Colombia

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



21533

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010531557 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jairo Efrain Ceron Martinez*

----- Firma autógrafa -----



13yd1zswlq8l  
27/09/2017 - 15:46:57:617



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO , en el que aparecen como partes JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ y que contiene la siguiente información ACTA DE CESION DEL CONTRATO DE OBRA N° 109 DE 2014.

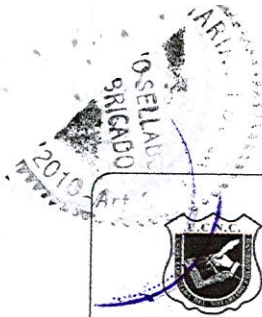
*César Alfonso Salcedo Torres*



**CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES**  
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 13yd1zswlq8l*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



21936

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Armenia, compareció:  
**HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004374284 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7lmpH98f63ya  
29/09/2017 - 10:46:28:431



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.



**CAROLINA GIRALDO ALVARADO**  
Notaria tres (3) del Círculo de Armenia - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7lmpH98f63ya*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



132196

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:  
HENRY CASTRILLON ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016586413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2iaaeucy1cj8  
29/09/2017 - 16:33:26:119



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CESION DE CONTRATO DE OBRA y que contiene la siguiente información ACTA DE CESION DE CONTRATO DE OBRA.

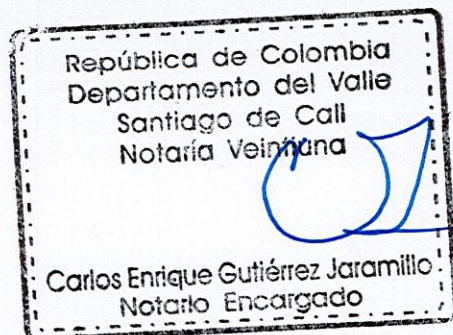


**CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO**

**Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado**

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*

*Número Único de Transacción: 2iaaeucy1cj8*



|                                                                                   |                                                                |                        |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
|  | AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META<br>NIT. 900.220.547-5 | CÓDIGO<br>FR-GP-CT-38  |                                         |
|                                                                                   |                                                                | VERSIÓN<br>VERSION 5.1 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN<br>MARZO DE 2017 |
| DEPENDENCIA:                                                                      | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                          |                        |                                         |

### ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 109 de 2014.

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.374.284, actuando a nombre propio, como integrante, y como representante legal del Consorcio Centro Integral con un porcentaje de participación del 34%, **JAIRO CERON MARTINEZ** identificado con CC. No. 10.531.557 en calidad de consorciado con una participación del 33%, **HENRY CASTRILLON ARCE** identificado con CC. No. 16.586.413 de Cali en calidad de consorciado con una participación del 33%; quienes adelante se denominarán EL CEDENTE, y por la otra **CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA.** persona jurídica identificada con NIT. 900156781-9, representado por el ingeniero Edgar Enrique Sarmiento Sabogal identificado con c.c. 79846131, quien no registra causal alguna de impedimento o interdicción para contratar con el Estado, como consta en certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, y fiscales, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar la presente Acta de Cesión al Contrato de Obra N° 109 de 2014, ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, persona jurídica de derecho público identificada con NIT: 900.220.547-5 representada legalmente por el ingeniero JUAN JOSE CASASFRACO MEDELLIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.058.792 expedida en Villavicencio en calidad de Gerente, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3° literal b, para ordenar y dirigir la contratación, quien en adelante se denominará la AIM; previas las siguientes consideraciones: 1) Que el extinto Instituto de Desarrollo del Meta, hoy AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META celebró con el consorcio CENTRO INTEGRAL identificado con nit No. 900.754.973-1 el contrato de obra N° 109 de 2014 del 13 de agosto de 2014, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". por valor total de (\$8.039.342.560,00), con un término de ejecución de doce (12) meses a partir del acta de inicio que fue suscrita el 29 de septiembre de 2014.

2) Que el contrato 109 de 2014 presenta la siguiente cronología:

|                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| FECHA DE INICIACIÓN:                 | 29 de septiembre de 2014 |
| FECHA DE TERMINACIÓN                 | 28 de septiembre de 2015 |
| PRORROGA 1                           | 25 de Septiembre de 2015 |
| TIEMPO                               | 90 días                  |
| PRORROGA 2                           | 24 de Diciembre de 2015  |
| TIEMPO                               | 90 días                  |
| PRORROGA 3                           | 11 de Mayo de 2016       |
| TIEMPO                               | Cinco (5) Meses          |
| SUSPENSIÓN 1                         | 15 de Enero de 2016      |
| TIEMPO:                              | UN MES Y QUINCE DÍAS     |
| FECHA DE INICIACIÓN:                 | 29 de septiembre de 2014 |
| FECHA DE TERMINACIÓN                 | 28 de septiembre de 2015 |
| REINICIACIÓN                         | 1 de Marzo de 2016       |
| ADICION EN VALOR: \$3.082'736.561,00 | 11 de Mayo de 2016       |
| PRORROGA DE 5 MESES                  | 11 de Mayo de 2016       |
| PRORROGA DE 3 MESES                  | 11 de Octubre de 2016    |
| SUSPENSIÓN                           | 28 DE NOVIEMBRE DE 2016  |
| AMPLIACION LA SUSPENSIÓN             | 27 DE DICIEMBRE DE 2016  |
| SE REINICIÓ EL CONTRATO              | 17 DE ABRIL DE 2017      |
| PRORROGA POR 3 MESES                 | 30 DE MAYO DE 2017       |



|                                                                                   |                                                                       |                    |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
|  | <b>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</b><br>NIT. 900 220 547-5 | <b>CÓDIGO</b>      |                               |
|                                                                                   |                                                                       | <b>FR-GP-CT-38</b> |                               |
|                                                                                   |                                                                       | <b>VERSIÓN</b>     | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> |
| <b>DEPENDENCIA:</b>                                                               | <b>SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA</b>                          | VERSION 5.1        | MARZO DE 2017                 |

|                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| <b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b> | <b>2 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</b> |
|-----------------------------------|---------------------------------|

3) Que el Contratista ahora CEDENTE solicitó a la Agencia para la Infraestructura del Meta autorizar la cesión del Contrato N° 109 de 2014 al CESIONARIO, quien se encargará del cumplimiento total del objeto del Contrato a favor de la Agencia Para la Infraestructura del Meta. 4) Que conforme a la Ley 80 de 1993 artículo 40 los contratos con el Estado podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido por las partes en la cláusula Décima Séptima; para lo cual la AIM está interviniendo en este acto, autorizando la cesión. 5) Que la cesión del Contrato 109 de 2014 se hace en beneficio de la comunidad objeto, pues el objeto del contrato 109 de 2014 es realizar obras para el centro de responsabilidad penal del Menor infractor del Municipio de Villavicencio, para lo cual se requiere es una obra construida por un constructor idóneo, y revisados los documentos del cesionario se encuentra que es constructor, cuenta con la capacidad jurídica, financiera y de Experiencia requerida por la AIM, por tanto es posible aceptar el cambio del CONTRATISTA, pues lo importante es el cumplimiento del fin social del contrato. Por todo lo anterior el CEDENTE Y CESIONARIO manifiestan lo siguiente: **PRIMERO.-Objeto:** Que por medio de este instrumento el Consorcio Centro Integral a través de todos y cada uno de sus integrantes: los señores HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No.4.374.284 con un porcentaje de participación del 34%, JAIRO CERON MARTINEZ identificado con CC. No. 10.531.557 en calidad de consorciado con una participación del 33%, HENRY CASTRILLON ARCE identificado con CC. No. 16586413 de CALI con un 33% de participación, transfieren a **CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA.** persona jurídica identificada con Nit. 900156781-9, los derechos, obligaciones y deberes a partir de la fecha que le correspondan o puedan corresponderle como Contratista en el Contrato de Obra N° 109 de 2014 celebrado en Agosto 13 de 2014 entre el antiguo INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META hoy AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META y EL Consorcio Centro Integral. Cesión que se otorga desde la fecha y hasta el cumplimiento total del Contrato de Obra N° 109 de 2014. **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE:** El CEDENTE con la firma de esta Acta se compromete a: 1) Entregar inmediatamente al CESIONARIO la titularidad o manejo sobre los derechos legales y contractuales originados o derivados de la firma y ejecución del Contrato de Obra N°109 de 2014, incluyendo materiales comprados pero no reclamados así como los depositados en el sitio de obra que no hubieren sido utilizados. Así mismo el Cedente se abstiene de realizar cobro alguno por obras a la AIM a partir de la fecha de la presente. 2) Entregar inmediatamente el Contrato a paz y salvo por concepto de pagos de impuestos del nivel municipal, departamental y nacional. 3) Entregar inmediatamente el Contrato en estado de Paz y Salvo por concepto de pasivos laborales generados antes de la fecha de la presente cesión. 4) Entregar el Contrato libre de embargos, pleitos pendientes y con listado de proveedores conciliados judicial o extrajudicialmente; así como entregar las conciliaciones o Transacciones para terminar un litigio judicial, a más tardar dentro del mes siguiente de la presente autorización de Cesión entregando en la AIM documentos originales. En todo caso el cedente debe responder por las reclamaciones futuras que se presenten por hechos acaecidos con anterioridad de la presente cesión. 5) Del acta parcial de obra No. 8, en caso de encontrar saldos a favor el 50% se amortizará el anticipo y el otro 50% para atender las acreencias una vez sean realizadas las retenciones y descuentos de ley. Sin embargo, en caso de existir obra ejecutada y no facturada la misma debe ser incluida en un acta celebrada entre INTERVENTOR y CEDENTE y dada a conocer al CESIONARIO y el valor que resulte después de realizar la amortización del anticipo y la aplicación de los impuestos, estampillas y retenciones será de propiedad exclusiva del CEDENTE, 6) Entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cesión un inventario de obra no facturado actualizado a la fecha de la cesión, incluyendo todas las facturas y derechos de reclamación de materiales y demás, en las sumas no soportadas por Buen Uso de Anticipo objeto de proceso sancionatorio 2, por la Orden de Devolución de Anticipo contenido en Resolución de la AIM 170 de julio 18 de 2017, correspondiente a: ARNOBY DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTIZ, DEPOSITO Y ASERRÍOS SAN JOSÉ S.A.S., ARCO S.A.S., CARLOS EVELIO MUÑOZ FLÓREZ (nota 1), CONSORCIO YARI (nota 2), en la suma total de \$305.548.582,88. 7) Renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial contra la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META respecto de la adjudicación, perfeccionamiento, ejecución o cobro del Contrato de Obra N° 109 de 2014. **TERCERO. -OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** El CESIONARIO con la firma de esta Acta se compromete a: 1) Releva al CEDENTE de la totalidad de los derechos, obligaciones y deberes, originados a partir de la firma de la



|                                                                                   |                                                                   |             |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
|  | AGENCIA PARA LA<br>INFRAESTRUCTURA DEL META<br>NIT. 900 220 547-5 | CÓDIGO      |                        |
|                                                                                   |                                                                   | FR-GP-CT-38 |                        |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN     | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
|                                                                                   |                                                                   | VERSION 5.1 | MARZO DE 2017          |
| DEPENDENCIA:                                                                      | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA                             |             |                        |

presente cesión, que se encontraban en cabeza del CEDENTE en virtud del acuerdo contractual principal, adquiriendo la denominación de CONTRATISTA dentro del Contrato de Obra N° 109 de 2014 para con la AIM. 2) Cumplir con las obligaciones legales establecidas en las normas para los contratistas estatales, cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones contractuales estipuladas en las TREINTA Y TRES cláusulas del Contrato de Obra N° 109 de 2014, y actuar de buena fe para con la AIM. 3) Constituir o sustituir o modificar la garantía en favor de la AIM conforme a lo establecido en la cláusula Décima a partir de la presente Acta de Cesión, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la última firma del Cedente. Parágrafo: la eficacia y validez de la presente cesión queda condicionada a que la entidad aseguradora acepte la cesión y el cambio del contratista, en caso de no ser aceptada no tiene efectos la presente cesión. 4) En concordancia con la Obligación 5 del Cedente, el Cesionario se obliga a Recibir el acta de obra No. 8 y el inventario de obra que le presente la interventoría. Cuyo valor final consolidado será cancelado al cedente una vez se realice el pago por parte del AIM de las actas donde sean incluido dichos materiales.

**CUARTO.-OTRAS ESTIPULACIONES:** A) Todos los intervinientes dejamos constancia que el Contrato Estatal de Obra N° 109 de 2014 celebrado entre el antiguo IDM hoy Agencia Para la Infraestructura del Meta y el CEDENTE es el documento principal de la presente Acta, siendo esta accesoria de aquel. B) La AIM deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Acta, antes de su perfeccionamiento estarán a cargo de cada uno de los firmantes; mientras que una vez presentado el documento original con todas las firmas auténticas del Cedente, corresponderá al Cesionario responder por la presentación oportuna de la garantía actualizada. Lo anterior con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3 del artículo 3 de la presente cesión.

**QUINTO. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para efectos de que Construsar Ingeniería Ltda. pueda continuar y terminar con la ejecución del objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo se amplía por un término de **4 meses**.

**SEXTO. -AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LOS ACREEDORES CON PROCESOS JUDICIALES. -** Con la suscripción del presente acuerdo de cesión la AIM y el cedente dejan constancia de que TITÁN ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S.A. sociedad identificada con el número de Nit. 900.768.174-4, y a Equivida Salud Ocupacional, sociedad identificada con el número de Nit. 900.491.982-8 han manifestado, mediante las comunicaciones que fueron recibidas en las oficinas de la entidad estatal, estar de acuerdo con que el Consorcio Centro Integral ceda su posición de contratista.-

**PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Cesión del contrato N° 109 de 2014, queda perfeccionada con la firma de las partes las cuales deberán firmar todos los integrantes del Consorcio Centro Integral, en firma autentica ante Notaría, así mismo el Cesionario deberá firmar, todos los ejemplares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de autorización. Para su ejecución el CESIONARIO, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta, constituirá o modificará a favor de la AIM, Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales, conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Contrato cedido, y además se obliga a mantener vigentes las garantías en las condiciones estipuladas en el Contrato N° 109 de 2014, a favor de la AIM.

**SEXTO- ACTA DE CONTINUACIÓN:** La Agencia para la Infraestructura del Meta, a través del Supervisor, y el CESIONARIO podrán suscribir acta de continuación de obra, desde la aprobación de garantías por parte de la AIM, fecha desde la cual el CESIONARIO podrá iniciar la ejecución de actividades y obligaciones establecidas en las cláusulas del Contrato 109 de 2014, que el Cesionario declara conocer; e iniciará el consiguiente cobro establecido en el contrato. En constancia y aceptación, se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor, contenido en tres (3) páginas, uno para cada parte; se autoriza por la AIM la cesión a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017).

QUIEN AUTORIZA POR PARTE DE LA AIM

**JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN**  
GERENTE AIM

Revisó: Alexander Aragón Torrealba  
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza  
Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922  
Villavicencio • Meta • Colombia





|                                                                                   |             |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|
|  | CÓDIGO      |                                       |
|                                                                                   | FR-GP-CT-38 |                                       |
|                                                                                   | VERSIÓN     | FECHA DE ACTUALIZACIÓN                |
|                                                                                   | VERSION 5.1 | MARZO DE 2017                         |
| DEPENDENCIA:                                                                      |             | SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y DE JURIDICA |



LOS CEDENTES



**HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**  
c.c. No. 4.374.284,  
34% de participación en el Consorcio Centro Integral.

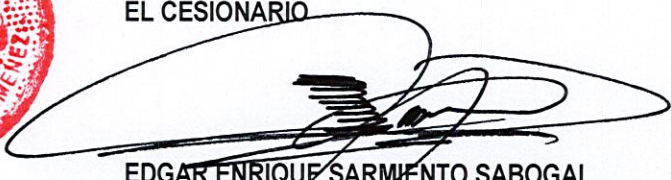


**JAIRO CERON MARTINEZ**  
c.c. No. 10.531.557  
33% de participación en el Consorcio Centro Integral;

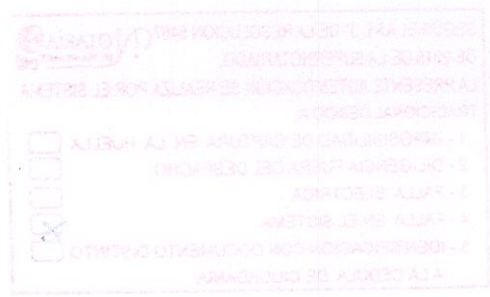


**HENRY CASTRILLON ARCE**  
c. c. No. 16.586.413 de CALI  
33% de participación en el Consorcio Centro Integral.

EL CESIONARIO



**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**  
c.c. 79846131  
R.L. CONSTRUSAR INGENIERÍA LTDA. nit. 900156781-9.



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza  
Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922  
Villavicencio • Meta • Colombia

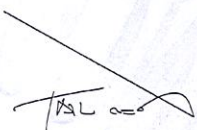


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010531557 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



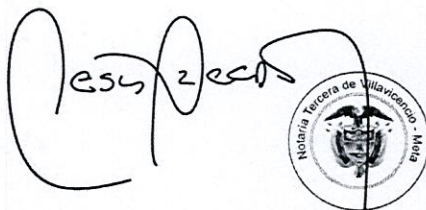
119lcvsaaay1  
27/09/2017 - 15:45:28:166



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información-biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ y que contiene la siguiente información ACTA DE CESION DEL CONTRATO DE OBRA N° 109 DE 2014.



**CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES**  
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 119lcvsaaay1*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



21934

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Armenia, compareció:  
HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004374284 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8kkkfbee6gw  
29/09/2017 - 10:44:59:386



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.



**CAROLINA GIRALDO ALVARADO**  
Notaria tres (3) del Círculo de Armenia - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8kkkfbee6gw*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



132199

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:  
HENRY CASTRILLON ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016586413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5ny57rc75zpc  
29/09/2017 - 16:34:39:622



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CESION DE CONTRATO DE OBRA y que contiene la siguiente información ACTA DE CESION DE CONTRATO DE OBRA.



**CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO**  
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5ny57rc75zpc*

